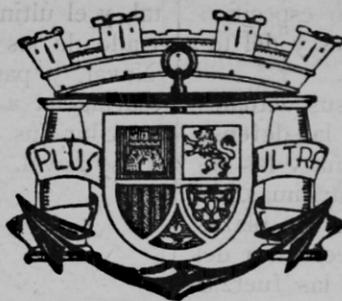


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

La correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA Y AIRE.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

#### Decreto.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**— Declara que la defensa antiáerea del territorio nacional se organizará y reorganizará cuando necesidades de orden general lo exijan por este Ministerio.

#### Disposiciones ministeriales.

**SECCION DE PERSONAL.**— Destino a varios maquinistas.— Idem al personal del Cuerpo Jurídico que se expresa.— Deja disponible forzoso al teniente coronel auditor don J. Conejos.— Nombra Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Socorros Mutuos de la Armada.— Idem al comandante Auditor don H. Girauta para sustituir en las ausencias oficiales al señor Fiscal de la Jurisdicción.— Deja sin efecto la orden ministerial que asignaba a la Comisión

de Municiones a un oficial 1.º de Oficinas y Archivos.— Ceses y destinos en el Cuerpo de Sanidad.— Deja disponible forzoso al comandante farmacéutico don E. Fernández-Espina. Nombra auxiliares de Sanidad, provisionales, al personal que expresa.— Cese de profesores del Colegio de Huérfanos de la Armada de los comandantes don F. Barbarroja y don F. Dueñas y capitán don C. Calvo.— Destino a un cabo de Infantería de Marina.— Idem a un auxiliar del C. A. S. T. A.— Concede licencia a un peón de la Maestranza.— Baja en la Armada de varios profesores del Colegio de Huérfanos.— Rectifica antigüedad percibo haberes por aumento sueldo.— Concede reintegro a dos marineros.

**SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.**— Concesión de abono de diferencias de sueldo a un cabo de marinería.

**SUBSECRETARIA DEL AIRE.**— Señala fecha para la admisión de instancias del curso de Pilotos de Aviación.— Destinos a un oficial 1.º y a un 2.º de Aeronáutica.— Idem a un ofic al 3.º de ídem.

## Sección oficial

### DECRETO

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Por Decreto de 8 de agosto de 1935 fueron creados un Comité Nacional, más otros provinciales y locales, que debían ocuparse de todo lo relativo a la defensa pasiva de las poblaciones contra los ataques aéreos, extendiendo también sus funciones a la protección contra los agresivos químicos; dicho Decreto disponía que recayesen en el Ministerio de la Guerra la organización de la enseñanza y la dirección de las actividades de los organismos que se fundaban.

No se abordó el problema de la defensa integral del país contra el enemigo aéreo, quedando dispersos en distintos Ministerios, sin unidad de instrucción, de doctrina y menos aún de acción, los distintos elementos activos y pasivos que han de jugar en esta clase de guerra. Se ve, por

ello, la necesidad de ampliar el referido Decreto de 8 de agosto de 1935 en lo relativo a las medidas de defensa activa, señalando y determinando de una forma concreta la parte que compete a cada uno de los Ministerios interesados en este servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la defensa, contra aeronaves, del territorio es un problema general que está relacionado íntimamente con la defensa nacional y con los planes de guerra, de los cuales, a su vez, dependen todos los elementos, tanto de fabricación como de armamento y ordenación, compete al Ministerio de la Guerra el dictar las medidas encaminadas a la protección de las poblaciones; mas considerando, por otra parte, que la Aviación constituye el elemento preponderante de esta defensa, parece natural que la Subsecretaría del Aire intervenga directamente en todo cuanto a la ejecución del servicio se refiera.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La defensa antiáerea del territorio nacional se organizará y reorganizará, cuando necesidades de orden general lo exijan, por el Ministerio de la Guerra, correspondiendo su ejecución a la Subsecretaría del

Aire; y a este fin pasarán a depender tácticamente de éstas las unidades y formaciones militares de modo específico afectas a la defensa antiaérea de las poblaciones y del territorio.

Continuarán, no obstante, dependiendo de sus actuales mandos las unidades afectas directamente a la defensa de las tropas y organismos militares de campaña y las establecidas en las plazas fuertes terrestres o marítimas. Al organizar y proyectar la defensa antiaérea de las plazas será precisamente oída la opinión de la Subsecretaría del Aire, para lo cual formará parte personal de las fuerzas aéreas de las Comisiones que en ello entiendan.

Artículo 2.º El Ministerio de la Guerra suministrará a la Subsecretaría del Aire los elementos activos antiaéreos de toda clase que hayan de establecerse en las diversas zonas o localidades, la cual los distribuirá dentro de cada ciudad, edificaciones o perímetro a defender, y asimismo organizará la red de acecho, dictando normas e instrucciones para el funcionamiento de todos cuantos elementos han de contribuir a la defensa antiaérea activa y pasiva de las poblaciones, a cuyo fin se entenderá directamente con las Autoridades militares y civiles de toda jerarquía para recabar las asistencias precisas.

Artículo 3.º En las poblaciones que dispongan de medios activos de defensa antiaérea, ésta será dirigida por un Jefe u Oficial nombrado por el Ministro de Marina y Aire, que tendrá a su cargo el mando y dirección de todos los elementos activos y pasivos puestos en juego para la defensa. Cuando estos elementos colaboren en combates contra fuerzas de superficie, el mando del conjunto recaerá en el de las fuerzas terrestres o navales que dirija la operación, y en cuanto a la acción antiaérea, el Jefe designado tendrá facultades plenas, sin que deban emplearse elementos antiaéreos en forma que impidan ser utilizados en su fin primordial.

Artículo 4.º El mando local de la defensa antiaérea se entenderá con la población civil a través del Comité local creado por Decreto de 8 de agosto de 1935, Comité que será ampliado con la representación de las organizaciones sindicales de la localidad.

Por el Ministerio de Marina y Aire se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de este Decreto. Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO.

(De la Gaceta núm. 271.)

## ORDENES

### SECCION DE PERSONAL

#### Cuerpos de Máquinas.

Este Ministerio ha dispuesto que el coronel maquinista D. Honesto Requejo Rasines, los comandantes D. Miguel Morey Iglesias y D. Antonio Porta de la Grela, los capitanes D. Juan Manzanera Gabarrón y D. Manuel Golpe Mosquera y el teniente maquinista D. Juan B. Torrente

cesen en la situación de disponibles forzosos en esta capital, y el último como auxiliar interino en el primer Negociado de los Servicios Técnico-Industriales de Ingeniería Naval, y pasen destinados a la Base naval principal de Cartagena a disposición del Jefe de la misma, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de dicha Base naval.

24 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
Benjamín Balboa.

### Cuerpos de la Administración.

Este Ministerio ha dispuesto cesen en sus actuales destinos y pasen destinados a la Base naval principal de Cartagena el personal siguiente:

Teniente coronel auditor D. Pedro Rodríguez Contreras, capitanes auditores D. Adolfo Balboa Martínez y don Gregorio Sanguino y Benítez, y tenientes auditores don Rafael Esparza Ordozgoiti y D. Francisco Fernández de Henestrosa San Martín.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
Benjamín Balboa.

Señores Jefe de la Sección de Personal y Jefe de la Base naval principal de Cartagena.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el teniente coronel auditor de la Armada D. Juan Conejos Manent quede disponible forzoso en esta ciudad, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Centro.

26 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que, sin desatender sus actuales destinos, sean nombrados Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Socorros Mutuos de los Cuerpos de la Armada, el teniente coronel de Artillería D. Eugenio Mariñas Gallego, teniente coronel de Intendencia D. Pedro González Camoyano y capitán de Infantería de Marina D. Fernando de la Cruz Lacaci.

26 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que en las ausencias oficiales del señor Fiscal de la Jurisdicción de Marina sea sustituido interinamente por el comandante auditor don Humberto Girauta Linares, que está afecto a la Auditoría de dicha Jurisdicción, cesando el comandante auditor D. Pelegrín Benito Serres, que fué nombrado para dicho

cargo por Orden ministerial de 12 del actual (D. O. número 195).

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la Orden ministerial de 20 del actual (D. O. núm. 199) que agregaba a la Comisión de municiones, creada por disposición ministerial de 16 del mismo (D. O. núm. 97), al oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina D. Augusto F. Enríquez Pedreño.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpos de Sanidad.

Este Ministerio ha dispuesto que los coroneles médicos D. Marcelino Pinto Boisset y D. Víctor Enríquez Gundín y tenientes coroneles D. Jesús Ilarri Zamboray y don Rafael Berenguer y Cajigas cesen en este Ministerio y pasen destinados interinamente a las órdenes del Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el comandante farmacéutico de la Armada D. Emilio Fernández-Espina y Torremocha quede en la situación de disponible forzoso en esta capital.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de Cuerpos de Sanidad, de la Sección de Personal y lo informado por los Servicios Técnico-Administrativos de la Flota, ha tenido a bien nombrar auxiliares de Sanidad de la Armada provisionales, con el sueldo y emolumentos correspondientes a los de esta clase, al personal de marineros-enfermeros que se reseña, todos ellos con el título de practicante civil, sin perjuicio de tomar parte en las oposiciones que en su día se convoquen para el ingreso definitivo en dicho Cuerpo, debiendo presentarse a la Superior Autoridad de la Base naval principal de Cartagena, donde son destinados y para donde serán pasaportados los que residan fuera de la misma.

### Reseña de referencia.

Marineros enfermeros: D. Genaro Zapata Tardido, don Antonio Sánchez Pérez y D. Juan García Morales.  
25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Infantería de Marina.

Se dispone que los comandantes de Infantería de Marina D. Francisco Barbarroja González y D. Francisco Dueñas Pérez y el capitán D. Cándido Calvo Ulled, que eran profesores del Colegio de Huérfanos de la Armada, cesen en dicho cometido.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Se dispone que el cabo de Infantería de Marina Severino Díaz Gómez pase destinado a la Base naval principal de Cartagena, quedando a las órdenes del Jefe de la misma.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpos de los Servicios Técnico-Industriales de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-Industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto sea confirmado en su destino en el destructor *Almirante Miranda* el auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Francisco Cayuela Vidal, cesando en su anterior del taller de armería del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.  
Señores...

Se conceden dos meses de licencia por enfermo con todo el sueldo para Cartagena (Murcia) al peón de la Maestranza de Arsenales D. Roberto Martínez López, destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena, debiendo percibir sus habe-

res durante el disfrute de la misma por la Habilitación a que pertenece en la actualidad.

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
*Benjamín Balboa.*

Señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

Señores...

---

### Servicios auxiliares.

Este Ministerio ha dispuesto sean baja como profesores del Colegio de Huérfanos de la Armada D. Angel Ibáñez Cosme, astrónomo jefe de segunda, retirado, D. José Fernández Núñez y D. Jerónimo Roldán Yanguas; así como el carpintero de dicho Establecimiento Francisco Paz Rodríguez.

26 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
*Benjamín Balboa.*

Señores...

Padecido error de copia en la Orden ministerial del 21 del corriente (D. O. núm. 199), referente a la relación de concesión de aumentos de sueldo del personal de porteros y mozos de este Ministerio, se entenderá rectificada en el sentido de que el portero primero D. Delfín Delgado Estévez percibirá el aumento desde 1.º de julio, en vez de 1.º de abril, como viene inserto en el DIARIO OFICIAL de referencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1936.—El Jefe del Negociado, *Miguel Ramos.*

---

### Marinería.

Se concede a los marineros licenciados Manuel Macías Correa y Armando Pastor Santos la vuelta al servicio activo como tales marineros en campaña condicional por un año, computables a partir de la fecha de su reincorporación, con arreglo al artículo 5.º del Decreto de 7 de agosto último (*Gaceta* núm. 221).

Asimismo se dispone que ambos marineros embarquen en la Flota de Operaciones.

24 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

---

## SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Como resultado de expediente promovido por instancia del cabo de marinería de primera Matías Juliá Lloret, en solicitud de abono de diferencias de sueldo dejadas de percibir durante los meses de julio a diciembre de 1934, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por

serle de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 280).

25 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,  
*Benjamín Balboa.*

Señores Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central.

Señores...

---

## SUBSECRETARIA DEL AIRE

Habiéndose convocado un curso de Pilotos de Aviación, por Decreto de 12 del actual (*Gaceta* del 14), en cuyo Decreto no se indicaba, tanto el plazo de admisión de instancia, como las normas para la enseñanza teórico-práctica, he resuelto dictar la siguiente orden:

Primero. El plazo de admisión de instancias en la Subsecretaría del Aire y en los Gobiernos civiles de provincias para el primer curso de Pilotos de Aviación que se desarrolle terminará el día 30 del actual, a las doce de la mañana, surtiendo efectos las que se reciban posteriormente para los cursos sucesivos. Efectuado el reconocimiento médico a que se refiere el artículo 3.º y remitidas por los Gobernadores, una vez cumplido este requisito, las instancias de los que resulten útiles a la Subsecretaría del Aire, en el Ministerio de Marina y Aire, se efectuará la elección a que se refiere el artículo 4.º, y los elegidos serán notificados por la Subsecretaría para que se presenten en el sitio y la fecha que se les indique, donde sufrirán el reconocimiento definitivo, según dispone el mismo artículo, y un examen para acreditar que poseen los conocimientos correspondientes a la primera enseñanza.

Segundo. La enseñanza práctica para este curso de Pilotos correrá a cargo del personal y material de vuelo afecto al Aerodromo de San Javier, y la enseñanza teórica será desempeñada por la Escuela Superior Aerotécnica, utilizando el personal y material designado para ello.

25 de septiembre de 1936.

PRIETO.

Señor Subsecretario del Aire.

---

### Aviación naval.

De conformidad con lo propuesto por la Aviación Naval, este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe de la Base Aeronaval y Talleres de Barcelona al oficial primero del Cuerpo de Aeronáutica D. Luis Fernández Rivas, y para el cargo de jefe militar de talleres al oficial segundo del mismo Cuerpo D. Daniel Blanco Rodríguez, cargo éste subordinado de la Jefatura de la Base.

24 de septiembre de 1936.

PRIETO.

Señor Subsecretario del Aire.

De conformidad con lo propuesto por la Aviación Naval, este Ministerio ha dispuesto que el oficial tercero del Cuerpo de Aeronáutica Naval D. Arturo Coll Ruset cese de prestar sus servicios en Madrid y pase destinado a la Base Aeronaval de San Javier, considerándose destacado en Getafe.

25 de septiembre de 1936.

PRIETO.

Señor Subsecretario del Aire.